

Sr. D. Germán Millán Petit,
Diputado provincial.

Arroyo del Puerco.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 48.

Martes 25 de Febrero.

AÑO DE 1902.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se oírque por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Febrero de 1902.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Secretaría.

Negociado 1.º

Con fecha 21 del actual me dice el Ilmo. Sr. Director general de Administración lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Victoriano Ramírez Blanco, don Francisco Villares López, D. Luis Sauce Masa, D. Alejandro Silveira Juárez y D. Manuel Masa Fraile, Concejales que fueron del Ayuntamiento de Alía, contra providencia de V. S. de 22 de Enero próximo pasado que declaró firme el acuerdo de dicha Corporación haciéndolos responsables de 6.360 pesetas 50 céntimos que representan los descubiertos en diferentes contribuciones é impuestos correspondientes al período de 1899-900 y segundo semestre de 1900; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1899.

Cáceres 24 Febrero de 1902.—El Presidente, José Muñoz del Castillo.

Negociado 1.º

Con fecha 24 del actual, me comunica el Ilmo. Sr. Director General de Administración, la siguiente orden:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Juan García Herrero y D. Cirilo Gómez Ollero, contra providencia de V. S. de 18 de Enero de 1901, desestimando, por extemporáneo, un recurso que el D. Juan García y otros habían promovido contra acuerdo del Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa, que, afirmaban, les deducía responsabilidad; sírvase V. S. reclamar y remitir todos los antecedentes que se relacionen con el asunto y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, para conocimiento de las partes interesadas.

Cáceres 25 Febrero de 1902.—El Gobernador, José Muñoz del Castillo.

Negociado 1.º

El Ilmo. Sr. Director General de Administración, me co-

munica con fecha 24 del actual la siguiente orden.

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. José Montero Solís y D. Aquilino Mariscal, contra providencia de V. S. de 18 de Enero de 1901, desestimando por extemporáneo un recurso que habían promovido contra acuerdo del Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa, que, afirmaban, les deducía responsabilidad, sírvase V. S. reclamar y remitir todos los antecedentes que se relacionen con el asunto y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, para conocimiento de las partes interesadas.

Cáceres 25 Febrero de 1902.—El Gobernador, José Muñoz del Castillo.

Secretaría.

Negociado 3.º

Circular número 37.

El la noche del día 17 del actual, han desaparecido de la Dehesa denominada Treinta, del término municipal de Alcántara, las caballerías siguientes, cuyas señas son: Una jumenta, de pelo negro, cerrada, bragada, hocico blanco y en él de hierro un 1, oreja derecha despuntada y horca en la izquierda: Otra, de pelo pardo, de cinco años, alzada regular, tiene una cruz en las paletas, de pelo negro y hocico blanco. En su consecuencia, encargo

á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia Civil, Inspectores de vigilancia y demás agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y rescate de dichas caballerías, y de ser habidas, las pondrán con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición de los Juzgados respectivos si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Cáceres 22 Febrero de 1902.—El Gobernador, José Muñoz del Castillo.

MONUMENTO

Á LA MEMORIA DE

S. M. EL REY DON ALFONSO XII.

SUSCRIPCIÓN nacional abierta por R. D. de 25 de Febrero de 1901.—Cuota individual máxima, 1 peseta.—Provincia de Cáceres.

Relaciones n.ºs 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21

Pesetas.

ANTERIOR..... 303 50

Pueblo de Cilleros.

D. Pedro Albarrán	1
Francisco Santibáñez	1
Francisco Mateos Ramajo	1
Angel Alvarez Sotomayor	1
Aureliano Martín	1
Ezequiel Morientes	1
Evaristo Martínez	1
Valentín Matos	1
Jesús Martín	1
Fructuoso Vázquez Rivas	1
Eloy Montero	1
Gregorio Guillén	1
Luciano García	1
Fernando Durán	1
Emilio García	1
Juan Mateos	1
Valentín Cordero	1
Eloy Albarrán	1
Francisco Rivero	1
Faustino Vidal	1

Pueblo de Torrecillas de la Tiesa.

D. José Montero Solís	1
Juan Muñoz Sánchez	1

D. Manuel García Herrero.	1
Manuel Mariscal Bermejo.....	1
Francisco Felipe Cordero.....	1
Juan Moreno Gómez..	1
Basilio Flores Sánchez.	1
Matías Mariscal Rol...	1
Matías Cerezo Sánchez.	1
Victoriano Rubio Murillo.....	1
Pueblo de Zarza la Mayor.	
D. Felipe Alemán de Sande.....	1
Bautista García Arrecedo.....	1
Felipe Terrón Almea..	1
Tomás Gundín López..	1
Atanasio Gazapo Martos.....	0 25
Ambrosio de Sande Morán.....	1
Serapio Navarro Sande.	1
Antonio Alemán de Sande.....	1
Juan Gazapo López.....	0 25
Juan Gundín Sánchez.	0 50
Ambrosio Zango Sande.....	0 50
Eustaquio García Polán	0 50
Patricio Planchuelo Requejo.....	0 25
Agapito Terrón Almeida.....	0 25
Gerardo Díaz Pulido..	0 25
Felipe Largo Guillén..	0 25
Juan Blanco Guandé.....	0 10
Antonio Rodrigo.....	0 10
Clímaco López.....	0 25
Mauricio de Sande.....	0 40
Faustino de Sande.....	0 50
Antonio Herrero.....	0 25
Cipriano Jiménez.....	0 10
Eusebio Límó.....	0 10
Martín López.....	0 10
Victorio Borrero.....	0 10
Ventura Morán.....	0 50
Justo Florencio.....	0 05
Antonio Gazapo Borrellá.....	0 10
Julián García.....	0 05
Aquilino Rangel.....	0 10
Segundo Blanco.....	0 10
Clímaco Baz.....	0 25
Felipe de Sande.....	0 05
Isidoro Gazapo.....	0 10
Rafael Blanco.....	0 10
Fermín González.....	0 15
Baldomero de Sande.....	0 10
Ildefonso López.....	0 10
Jacinto de Sande.....	0 25
Juan Magro Folgado..	0 25
Plácido Andradá.....	0 10
Pueblo de Alía.	
El Ayuntamiento.....	25
D. Agustín García Fernández.....	1
Julián Gonzalo Gil..	1
Patrocinio Muñoz Díaz.	1
Cipriano Sánchez Rubio.....	1
Saturnino Rubio Bravo	1
Justo Silveira Pernas..	1
Justo Masa Sauce.....	1
Blas Delgado Díaz.....	1
Agustín de Soria.....	0 50
Eugenio Rodríguez Ocampo.....	0 50
Camilo Bustamante..	1
Eulogio Alvarez de Tena.....	0 50
Narciso Sauce Ocampo.	0 25
Valentín Valencia..	1
Claudio Corrales.....	0 25
Pedro Arín.....	0 25
Florencio Alvarez.....	0 50
Enrique Fernández Espina.....	0 50
Antonio de Jesús.....	0 50
Benito Tizón.....	0 20
Pueblo de Gargantilla.	
D. Julián Pérez Sánchez.	1
Amado Pérez Carril..	1

D. Emilio Hernández Rosado.....	1
Ramón Martín Sánchez	1
Pedro Gómez Torres..	1
Vicente Alvarez Pérez.	1
Vicente Sánchez Pérez.	1
Tomás Núñez Pérez...	1
Francisco Rodríguez Carril.....	1
Ricardo Serradilla Silva.....	1
Pueblo de Abadía.	
D. Bernardo Nieto Gómez.	1
Ignacio Chamorro Vaqueiro.....	1
Romualdo Rubio Martín.....	1
Benito Lorenzo Moreno	1
Luis Málaga Sánchez..	1
Andrés García García.	1
Liborio Hernández Paniagua.....	1
Pueblo del Puerto de Santa Cruz.	
D. Pedro Búrdalo Muñoz.	1
Juan Fernández Ramos	1
Julián Fernández Miguel.....	1
Antonio Muñoz Blázquez.....	1
Antonio Búrdalo Muñoz.....	0 50
Juan Antonio Búrdalo Barrado.....	0 50
Francisco Sanz Jiménez.....	0 50
SUMA.....	409 30

Cáceres 25 de Febrero de 1902.
(Continuará.)

En la *Gaceta de Madrid* número 45, correspondiente al día 14 de Febrero de 1902, se halla inserto lo siguiente:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.
— — —
REAL ORDEN.

Remitida á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado la consulta promovida por esa Comisión mixta, sobre abono de derechos á los Curas párrocos y al Registro civil por la expedición de partidas, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden expedida en 20 de Julio último por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remite á informe de esta Sección el expediente relativo á la consulta promovida por la Comisión mixta de Reclutamiento y Reemplazo de Lérida, sobre abono de derechos á los Curas y Registro civil por la expedición de partidas.

Resulta que en sesión de 14 de Marzo último, la Comisión mixta de reclutamiento de Lérida acordó dar traslado al Sr. Obispo de la diócesis de un oficio del Alcalde de Corbins, en el que se le hacía presente los excesivos derechos que el Párroco del citado pueblo exigía por la expedición de partidas de bautismo, matrimonio, etc., manifestando al Prelado que, con arreglo al art. 98 de la ley de Reemplazo, quedan obligadas las Autoridades á no exigir costas ni derechos á los mozos excepcionales mientras no se designe la excepción acreditándose la riqueza en sentido legal de quien la propone.

A esto contestó el Sr. Obispo que, no obstante su apariencia de exagerados, los derechos percibidos por el Cura de Corbins lo han sido con arreglo á lo que marca el Arancel gene-

ral de la diócesis, aprobado por el Gobierno.

Entendiendo la Comisión mixta que las citadas disposiciones legales se contradicen, toda vez que con el Registro civil se han suscitado cuestiones análogas, recurre á V. E. en demanda de criterio ó disposición que rijan claramente la materia;

La Sección cuarta de la Dirección general de Administración propone:

1.º Que se manifieste á la Comisión mixta de Lérida que los artículos 98 de la ley de Reclutamiento vigente y 72 del reglamento para su ejecución, y preceptos de la del timbre, no se refieren para nada á los derechos que, con arreglo al Arancel, corresponda á las parroquias y Juzgados municipales, y papel que ha de emplearse en los documentos que expidan, ni á los derechos de legalización que en su caso correspondan á los notarios, Juzgados de primera instancia, etc.

2.º Que se interese de los Ministerios de Gracia y Justicia y Estado la rebaja de los Aranceles por documentos que expidan las Autoridades judiciales, eclesiástica y consulares cuando se trate de expedientes de pobre á los fines del reclutamiento; y del de Hacienda, la disminución del timbre que llevan dichos documentos, sin perjuicio del reintegro procedente, de acreditarse la pobreza; y

3.º Que se disponga, de acuerdo con dichos Ministerios, é interin no se acuerde esa rebaja, que en casos de absoluta pobreza de un mozo y su familia puedan los Ayuntamientos pedir de oficio á los Curas párrocos y Juzgados municipales los datos que necesiten, los cuales se les facilitarán gratuitamente, siempre que conste la pobreza de los interesados:

Visto lo expuesto:
Vistos los artículos 98 de la ley vigente de Reclutamiento y el 72 del reglamento para su ejecución:

Considerando que los citados preceptos, al establecer que en los expedientes de quintos, la Autoridad, Alcaldes, Secretarios y Ayuntamientos no exijan costas, derechos ni otro papel que el de oficio, no ha podido referirse á los derechos arancelarios que devengan por expedición de documentos los Curas párrocos, los encargados del Registro civil, los Notarios, Cónsules y demás funcionarios que no perciben sueldo ni dependen de un modo directo é inmediato del Estado, de la provincia ó del Municipio;

La Sección opina que procede resolver este expediente en el sentido que propone la Sección cuarta de la Dirección general de Administración.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1902.—Alfonso González.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Lérida.

En la *Gaceta de Madrid* número 46, correspondiente al día 15 de Febrero de 1902, se halla inserto lo siguiente:

«MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.
— — —

Subsecretaría.
Se halla vacante en la Escuela

Superior de Comercio de Valladolid, que la Diputación y el Ayuntamiento de dicha capital sostienen, la cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de Oposiciones de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición, se requiere no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablonés de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 2 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.»

Tesorería de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

Circular.

Con fecha de hoy he acordado señalar á los Recaudadores y Agentes ejecutivos así como á los Ayuntamientos en cuyo poder obran todavía valores de contribuciones, los días del próximo mes de Marzo, para que se presenten en esta Tesorería de Hacienda á practicar la liquidación del primer trimestre voluntario y ejecutivo del corriente ejercicio, de todos los valores que obran en su poder.

Días y Zonas que se señalan.

- Día 20: Cáceres y Cória, Recaudadores, Agentes y Ayuntamientos.
- Día 21: Garrovillas y Valencia de Alcántara, id. id. id.
- Día 22: Primera de Trujillo y segunda de Navalmoral, id. id.
- Día 24: Primera y tercera de Navalmoral, id. id.
- Día 25: Montánchez y segunda de Trujillo, id. id.
- Día 26: Primera y segunda de Hoyos.
- Día 27: Segunda y tercera de Plasencia.
- Día 28: Primera de Hervás y primera de Plasencia.
- Día 29: Segunda de Hervás y Jaramilla.

Día 31: Alcántara, Logrosán y tercera de Hervás.

Asimismo para los trimestres sucesivos ó sean el segundo, tercero y cuarto se señalan los días siguientes:

- Día 7: Cáceres y Cória.
Día 8: Garrovillas y Valencia.
Día 9: Primera de Trujillo y segunda de Navalmoral.
Día 10: Primera y tercera de Navalmoral.
Día 11: Montánchez y segunda de Trujillo.
Día 12: Primera y segunda de Hoyos.
Día 13: Segunda y tercera de Plasencia.
Día 14: Primera de Hervás y primera de Plasencia.
Día 15: Segunda de Hervás y Jaramilla.
Día 16: Alcántara y Logrosán.
Día 17: Tercera de Hervás.

Teniendo presente que si alguno de los días señalados resultaran festivos en los trimestres citados deberá el Recaudador, Agente ó Ayuntamiento á quienes corresponda liquidar, adelantar la fecha de presentación.

Asimismo he de advertir que los Recaudadores, Agentes y Ayuntamientos deben concurrir en los días señalados, en la inteligencia de que aquellos que sin motivo justificado dejasen de hacerlo les impondré una multa de diez pesetas con la que desde luego quedan conminados sin perjuicio de las demás responsabilidades en que puedan incurrir.

Cáceres 22 de Febrero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Felipe P. Ceballos.

Circular.

No habiéndose podido llevar á cabo en gran número de pueblos de esta provincia la recaudación de contribuciones directas en el período marcado por Instrucción con motivo del retraso con que los Ayuntamientos respectivos han presentado los documentos cobratorios en condiciones de ser aprobados, retrasos que tenía irremisiblemente que reflejarse en la entrega de los valores á los Recaudadores para su cobro y siendo un derecho indiscutiblemente el que tienen los contribuyentes de que la cobranza se verifique con las formalidades prevenidas y disfrutando del tiempo que está señalado para el pago en el período voluntario, he dispuesto:

1.º Que en aquellos pueblos en que los Recaudadores, no hallan podido verificar la cobranza de uno ó más conceptos, se considere prorrogado el plazo de recaudación voluntaria que terminará el 28 del actual, hasta el día 10 del próximo mes de Marzo, con el fin de que los contribuyentes disfruten del beneficio que la ley les concede y puedan verificar el pago sin recargo alguno, y así mismo se prorroga el segundo plazo de recaudación voluntaria que termina el 28 del corriente hasta el día 15 del expresado mes de Marzo, dentro del que, los contribuyentes podrán satisfacer sus cuotas en el domicilio legal del Recaudador con iguales beneficios.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á quienes afecta.

Cáceres 21 de Febrero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Felipe P. Ceballos.

JUZGADOS.

LOGROSÁN.

Don Miguel Antolín Moreno, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas procedente de causa contra Lorenzo García Cantalejo, se sacan á pública subasta en este Juzgado y Municipal de Alía, el día veinte de Marzo venidero á las once y sin sujeción á tipo, los bienes que se expresarán; y careciendo de título será de cuenta del comprador proveerse de él.

Dádo en Logrosán á veintinueve de Febrero de mil novecientos dos.—Miguel Antolín. De su orden, Celedonio Masa.

Bienes que se venden.

Pesetas.

Una casa en Alía, calle de Lora; linda por derecha, con calle pública; izquierda, calle pública, y espalda, con Tomás Logrosán, tasada en pesetas 500

Una parte de arbolado de encina en la dehesa Jiboyal de Alía, linda á Oriente, con parte de Gregorio Gil; Mediodía, camino público; Poniente, con Gregorio Moyano, y Norte, con camino público, tasada en pesetas 85

PLASENCIA.

Don José Manuel Puebla y Aguirre, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el día treinta y uno de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta simultáneamente en este Juzgado y en el Municipal de Montehermoso, de la finca urbana que á continuación se determina, debiéndose hacer constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del total valor de aquélla, y que éstos no tendrán derecho á exigir otros títulos que los que aparezcan en mencionado expediente, el que estará de manifiesto en la Escribanía y cuya finca ha sido embargada á Julián González Quijada, vecino de Montehermoso, en causa que se le siguió por lesiones.

Finca objeto de la subasta.

Pesetas.

Una casa sita en el pueblo de Montehermoso y su calle de Martínez de la Rosa, señalada con el número veintitres, la cual mide tres metros de largo por cuatro de ancho: que linda por la derecha, con Manuel Píneros; izquierda, con Melitón Garrido, y espalda, con el mismo, valuada en la cantidad de mil ciento veinte pesetas... 1120

Dado en Plasencia á veintinueve de Febrero de mil novecientos dos.—

José Manuel Puebla.—De su orden, Martín Torres.

ALCALDÍAS.

MONTÁNCHEZ.

Don Juan Antonio Rubio Galán, Secretario del Ayuntamiento constitucional de ésta villa de Montánchez.

Certifico: Que la lista definitiva formada por este Ayuntamiento de electores para Compromisarios en el año actual, se compone de los señores siguientes:

Señores del Ayuntamiento.

- D. Gerardo Téllez Lázaro.
Miguel Bautista Alvarado.
Manuel Galán y Galán.
Melitón Amores Caballero.
Andrés Torremocha Galán.
Valentín Bermejo Martín.
José Flores Carrasco.
Pedro Pérez Flores.
Juan García y García.
Benito Gómez González.
Luciano Galán y Galán.
Laureano Sánchez Huertas.

Contribuyentes.

- D. Juan Calixto Lozano.
Antonio Gómez Flores.
Juan María Gil García.
Prudencio Garía-Margallo García.
Antonio Solís Cuesta.
Casimiro Madruga Lavado.
Antonio Pérez Flores (menor.)
Miguel Nogales López.
Calixto Flores Lozano.
Antonio Lozano Rubio.
Florentin Lázaro Carrasco.
Celestino Galán y Galán.
Maximiliano Gómez Lozano.
José García-Margallo y García.
Juan Carrasco Caballero.
Rosendo Galán Fernández.
Antonio Sánchez Galán.
Antonio Galán Mogollón.
Angel Galán y Galán (mayor.)
Braulio Rubio Lozano.
Guillermo Galán Fernández.
Valentín Mateos Carrasco.
Adriano Sánchez Pérez.
Pedro Pésca Galán.
Francisco Caballero Ledo.
Ramón Rico Extraviz.
Sandalo de la Revilla Galán.
Antonio Madruga y Madruga.
Antonio Fernández Margallo.
José González Gómez.
Germán Dueñas Pérez.
Alberto García y García.
Teodosio Rubio Galán.
Nicolás Galán y Galán.
José Gómez García.
Antonio Carrasco Lázaro.
Felipe Gómez González.
Francisco Galán García.
Pedro Galán García.
Domingo Carrasco López.
Juan Rubio Lozano.
José Lozano López.
Nicasio Ouesta Lozano.
José Flores Galán.
Pedro Lázaro González.
Rufo Flores Lozano.
Juan Gómez González.
Marcelino Cuesta Lozano.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo que está prevenido, pongo la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Montánchez á 21 de Febrero de 1902.—Juan Antonio Rubio.—V.º B.º, el Alcalde, Gerardo Téllez Lázaro.

GARGÜERA.

Certifico: Que los electores comprendidos en la lista definitiva para Compromisarios del año actual, son los siguientes.

Señores del Ayuntamiento.

- D. Juan López Palacín.
Jerónimo Núñez Martín.
Antonio Pérez García.
Anselmo Collazos Valle.
Eleuterio Garrido Hernández.
Blas Llorente Tobar.

Mayores Contribuyentes.

- D. Pedro Amores García.
Pablo Collazos Silos.
Nicolás Carretero.
Cipriano Collazos.
Pablo Collazos Rodríguez.
Leoncio Collazos Rodríguez.
Andrés Muñoz.
Celestino Muñoz.
Bernardo Yagüe de Pedro.
Froilán Marcos Manso.
Martín Pizarro Amor.
Esteban Núñez.
Gabriel Núñez Rubio.
Vicente Núñez Rubio.
José Núñez Collazos.
Quiterio Mateos Collazos.
Pedro Núñez Collazos.
Francisco Ramos Rodríguez.
Antonio Rodríguez Gil.
Julian Cruz Mateos.
Clemente Vega Martín.
Lorenzo Villanueva.
Santiago Vega Martín.
José Calle Silos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente visada y sellada por el señor Alcalde en Gargüera á 18 de Febrero de 1902.—El Secretario, Eusebio Manzano.—V.º B.º, el Alcalde, Juan López.

ALCÁNTARA.

Don Juan Manuel Burgos Claver, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que la lista rectificada y definitiva de electores de esta población que tienen voto para la elección de Compromisarios para la de Senadores del presente año, copiada es como sigue.

Señores del Ayuntamiento.

- D. Lorenzo Bernáldez Villegas.
Joaquín Carrasco Rosado.
Francisco Caraciolo Gundín y Gundín.
Félix Hernández Pérez.
Ciriaco Brieva Claver.
Claro Moreno Villarroel.
Rosendo Romero González.
Emilio Rodríguez Arias.
Lino Borrega Claver.
Baldomero Borrega Rino.

Contribuyentes.

- D. Antonio Taboada del Solar.
Antonino Claver y Claver.
Antonio María Claver y Claver.
Antonio Malpartida Romero.
Atanasio Borrega Rino.
Antonio Villarroel Villegas.
Bernardo Claver y Claver.
Desiderio Suárez Vivas.
Emilio de la Roca Morán.
Eduardo Sánchez de Badajoz.
Francisco Dominguez Claver.
Felipe Claver y Claver.
Francisco de Paula Gundín y Gundín.
Fernando Villarroel Villegas.

Fernando Bernáldez Villegas.
 Jerónimo Malpartida Solano.
 Jerónimo Claver Santano.
 Isidoro Díaz Maldonado.
 Ignacio Claver Aranda.
 Jacinto Burgos Meneses.
 Jacinto Burgos Alemán.
 Juan Burgos Alemán.
 Juan Moreno Villarreal.
 José Claver y Claver.
 Juan Rojo Ulecia.
 Juan Claros y Rico.
 Juan Sevilla Bueno.
 Juan Amarilla Camaleta.
 Leoncio Vicario Calderón.
 Leocadio Moreno Claver.
 Laureano Claver Durán.
 Mateo Villarreal Villegas.
 Magdalena Borrega Claver.
 Mauricio Corrales Patrón.
 Miguel Amarilla González de Mendoza.
 Nicolás Hervás Cabrera.
 Pablo Claver González.
 Pedro Caro Medina.
 Pablo Sevilla Rubio.
 Ruperto Villarreal Villegas.
 Ramón Taboada del Solar.
 Tirso Casco Fonseca.
 Vicente Bernáldez Villarreal.
 Vicente Solano Infante.

Lo que se publica por acuerdo de esta Corporación, con arreglo a lo prevenido en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Alcántara 22 de Febrero de 1902.
 —Juan M. Burgos Claver.—Visto bueno, el Alcalde, Lorenzo Bernáldez.

CASAR DE PALOMERO.

Don Eugenio Lorenzo Meñi, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Casar de Palomero.

Certifico: Que la lista prevenida en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, formada y expuesta al público por este Ayuntamiento, durante el término legal prevenido, según el art. 26 de la expresada ley, ha sido declarada definitiva para surtir los efectos legales del tenor siguiente.

Individuos de Ayuntamiento.

D. Santiago Martín Batuecas.
 Antonio Domínguez Domínguez.
 Francisco Jiménez Moriano.
 Florentino Camino Plaza.
 Eleuterio Barquero Arrojo.
 Patricio Mohedano Plaza.
 Victoriano Rubio Arrojo.
 Antonio Batuecas Santibañez.
 Existe un individuo sin haberse posesionado.

Mayores Contribuyentes.

D. Luis Arrojo Ventana.
 Martíniano Arrojo Santibañez.
 Marcelo Barquero Martín.
 Andrés Batuecas Díaz.
 Bonifacio Blanco Mohedano.
 Domingo Blanco Batuecas.
 Francisco Blanco Igenios.
 Luis Bejar Plaza.
 Gabriel Camino Rodríguez.
 Ambrosio Caminos Perales.
 Pedro Domínguez Blanco.
 Adrián Domínguez Blanco.
 Lino Hernández Domínguez.
 Ramón Hernández Domínguez.
 Pío Hernández Batuecas.
 Juan Jiménez Rodríguez.
 Manuel Martín Santos.
 Félix Mohedano Fernández.
 Hilario Martín Batuecas.
 Rafael Martín Terrón.
 Francisco Matías Puerto.
 Modesto Mohedano Fernández.

Tomás Mohedano González.
 Damián Plata Puertas.
 Tomás Peñano Puertas.
 Marcelino Regidor Albarrán.
 Félix Redondo Casado.
 Pedro Rodríguez Domínguez.
 Ventura Rivero Martín.
 Francisco Santibañez Sánchez.
 Francisco Santos Plaza.
 Jacinto Santos Terrón.
 Rufino Santos Rivero.
 Remigio Terrón González.
 Santiago Terrón Bejar.
 Pedro Terrón Rubio.

Y con el fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según está prevenido, expido la presente que con el visto bueno del señor Alcalde firmo, en Casar de Palomero a 30 de Enero de 1902.—Eugenio Lorenzo Meñi.—V.º B.º, el Alcalde, Santiago Martín.

CASILLAS DE CÓRIA.

Lista definitiva de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento y de los treinta y seis mayores contribuyentes con derecho al nombramiento de Compromisario en elección de Senadores.

Señores Concejales.

D. Pablo Martín Moreno.
 Demetrio Moreno Díaz.
 Antonio Moreno Díaz.
 Matías Bueso Serrano.
 Alejos Martín Gómez.
 Pedro Gómez Díaz.
 Demetrio Calvo Granado.
 Valentín Calvo Rodríguez.
 Pedro Reboza Moreno.

Mayores Contribuyentes.

D. Antonio Moreno Martín.
 Antonio Martín Díaz.
 Bonifacio Martín Suárez.
 Baldomero Moreno Bautista.
 Casimiro Delgado.
 Crisantos Gutiérrez Delgado.
 Casiano Moreno Gutiérrez.
 Eugenio Utrera Cordero.
 Eugenio Utrera Bueso.
 Francisco Rodríguez Bueso.
 Francisco Delgado Martín.
 Félix Méndez Utrera.
 Gumersindo Martín Moreno.
 Gregorio Campos Gutiérrez.
 Gabriel Valle Marcos.
 Isidro Díaz Martín.
 Juan Moreno Gutiérrez.
 Luis Pérez Granado.
 Lucio Gutiérrez Moreno.
 Laureano Gutiérrez Moreno.
 Lucas Martín Moreno.
 Leoncio Durán Moreno.
 Maximino Díaz Martín.
 Manuel Vázquez.
 Manuel Rodríguez Lorenzo.
 Manuel Clemente Moreno.
 Nicanor Martín y Martín.
 Pablo Iglesias Luceño.
 Ramón Martín Utrera.
 Santiago Gutiérrez Delgado.
 Simón Díaz Martín.
 Tomás Utrera Cordero.
 Teleforo Moreno Bueso.
 Timoteo Pérez Corón.
 Ubaldo Díaz Baños.
 Venancio Soria Infante.

Casillas de Cória 18 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Pablo Martín.—Secretario, Ubaldo Díaz.

CAMPO (LUGAR).

Copia de la lista de los señores que componen el Ayuntamiento de este pueblo y número cuádruplo de mayores contribuyentes con derecho a

elegir Compromisario para la elección de Senadores, forma la con arreglo al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, la cual ha estado expuesta al público los primeros veinte días de Enero último, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Señores del Ayuntamiento.

D. Leonardo Alvarez Cienfuegos.
 Francisco Abril Cuadrado.
 Tomás Maldonado Cerratos.
 Tomás Prados Torrecillas.
 Juan Pacheco Pérez.
 Francisco Prados Torrecillas.
 Juan Reyes Romero García.

Mayores Contribuyentes.

D. Antonio Broncano García.
 Emeterio Peña Merino.
 José Borralló Muñana.
 Juan Francisco Borralló Pérez.
 Juan Loro Izquierdo.
 Manuel Bohoyo García.
 Pedro Benigno Jiménez.
 Florencio Martín López.
 Fernando Fuentes Alvarez.
 Sebastián Izquierdo Torrecillas.
 Fernando López Nieto.
 Pedro Broncano y Broncano.
 Eloy Broncano Regodón.
 Pedro Romero Alamedas.
 Juan Antonio Romero Alamedas.
 Antonio Morillo Moreno.
 Fernando Bohollo García.
 Ildefonso Fuentes Muñoz.
 Pedro Martínez Arcos.
 Joaquín Izquierdo Prados.
 Juan Ramos Frutos.
 Fernando Delgado Solís.
 Marcelino Martín Ramos.
 Pedro Arias García.
 Juan Cuevas Granjo.
 Mateo Loro Izquierdo.
 Fernando Sánchez Maldonado.
 Pantaleón Pérez Parra.

Campo (Lugar) 20 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Leonardo Alvarez Cienfuegos.—El Secretario, R. Benigno Jiménez.

CÁCERES.

Anuncio.

Por dimisión del que la desempeñaba, se encuentra vacante una de las cuatro plazas de Médico Titular de Cáceres, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Lo que se anuncia para que en el término de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presenten solicitudes los que aspiren a dicha plaza.

Cáceres 22 de Febrero de 1902.—El Alcalde Presidente, M. L. Muro.

NAVALVILLAR DE IBOR.

Anuncio.

No habiendo comparecido al acto del sorteo, ni a ninguna de las operaciones anteriores del Reemplazo del Ejército del año actual el mozo Eugenio Donaire Díaz, comprendido en el alistamiento de referido año, cuyo paradero y domicilio se ignora, se le cita y convoca para el acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia el primer Domingo del próximo mes de Marzo, ó sea el día 2, advirtiéndole, que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.
 Navalvillar de Ibor a 14 de Febre-

ro de 1902.—El Alcalde, Francisco Murillo.—El Secretario, Aniceto Cano.

CAÑAMERO.

Edicto.

Don Juan Delgado Sánchez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos de esta villa para el actual reemplazo se hallan incluidos los mozos Alfredo Zarzo Sierra, hijo de Juan y Benita, y Emilio Redondo Mirasierras, hijo de Francisco y Lorenza, mozos números 10 y 11 del alistamiento y 5 y 4 del sorteo respectivamente, y como ni aun su familia sepa el paradero de los mismos, se les cita por el presente para que el día 2 del próximo Marzo concurran a estas Casas Consistoriales para el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Cañamero 21 de Febrero de 1902.—Juan Delgado.

SIERRA DE FUENTES.

Aparición de dos semovientes.

El 18 del actual fueron hallados en la Dehesa Sorda y Remoluda de las cercanías de este término, por el guarda de la misma, los dos semovientes que se reseñan a continuación, los cuales se hallan depositados de mi orden en poder de un vecino de este pueblo.

Y se anuncia al público para que llegando a conocimiento de su verdadero dueño se presente a recogerlos en término de treinta días provisto de los documentos que justifiquen su propiedad y previo pago de costos causados, apercibido que pasado dicho término se procederá a su venta en pública subasta.

Señas de los semovientes.

Una yegua, cerrada, más de marca, negra, sin hierro, ni otras señas que un lunar del aparejo en cada costillar.

Un potro hijo suyo, de menos de un año, castaño.

Sierra de Fuentes 22 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Antonio Holgado.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

DE SUCESORES DE ALVAREZ

PORTAL LLANO, 39.

CÁCERES.

En este acreditado establecimiento montado a la altura de los primeros en su clase, se hacen con el mayor esmero y prontitud cuantos trabajos tengan relación con la Tipografía y Encuadernación.

También encontrará el público un completo y variado surtido en objetos de escritorio y papelería y cuantos artículos son necesarios para la primera enseñanza.

CÁCERES: 1902.

TIP. DE SUCESORES DE ALVAREZ.

Portal Llano, núm. 39.